

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

DECRETO ALCALDICIO N° 6451

APRUEBA CONVENIO DE COMODATO QUE INDICA.

REQUINOA, 24 de Abril de 2009.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

CONSIDERANDO :

El Comodato de Establecimiento Municipal de fecha 30.03.2009, mediante el cual la I. Municipalidad de Requínoa, facilita en calidad de préstamo los Establecimientos Municipales "Escuela Berta Saavedra", ubicado en Pablo Rubio N° 395, Requínoa y "Escuela República de Francia", ubicado en Manuel Rodríguez S/N°, Los Lirios, a fin de ser destinado el día 5 de Abril de 2009, a servir de locales de votación de la elección primaria presidencial de la Concertación de Partidos por la Democracia.

VISTOS :

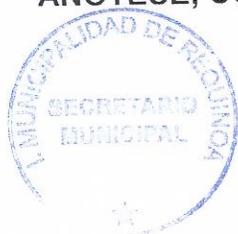
Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

DECRETO :

REGULARIZASE proceso administrativo.

APRUEBASE Comodato de Establecimiento Municipal de fecha 30.03.2009, mediante el cual la I. Municipalidad de Requínoa, facilita en calidad de préstamo los Establecimientos Municipales "Escuela Berta Saavedra", ubicado en Pablo Rubio N° 395, Requínoa y "Escuela República de Francia", ubicado en Manuel Rodríguez S/N°, Los Lirios, a fin de ser destinado el día 5 de Abril de 2009, a servir de locales de votación de la elección primaria presidencial de la Concertación de Partidos por la Democracia.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MARTA A. VILLARRREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ASV/MAVS/DBQ/avc.

DISTRIBUCIÓN :

Secretaría Municipal (2)

Archivo Convenios (1)

Archivo



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

COMODATO DE ESTABLECIMIENTO MUNICIPAL

En REQUINOA, a 30 de marzo del año 2009, comparecen, por una parte, don **ANTONIO SILVA VARGAS**, Alcalde de la Comuna de REQUINOA, en representación de la Ilustre Municipalidad de dicha Comuna, corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, RUT N° 69081300-9, y, por la otra, don **LUIS DIAZ SOLIS**, C.I. N° 4.731.356-2, domiciliado en Ruta H-30 N° 3982, Lo Miranda, comuna de Doñihue, **Presidente Regional del Partido por la Democracia**, quien obra en su carácter de Coordinador de la Comisión Organizadora Regional de Elecciones Primarias de la Región de O'Higgins 2009, en adelante la "Comisión Regional Primarias 2009", **exponen que han convenido en el siguiente contrato de Comodato o préstamo de uso:**

PRIMERO: La Concertación de Partidos por la Democracia, coalición política integrada por los partidos con existencia legal en el país, denominados "Partido Demócrata Cristiano", "Partido Socialista", "Partido por la Democracia" y "Partido Radical Social Demócrata", realizará el día domingo 5 de abril del año en curso, en las regiones de O'higgins y del Maule, la Elección Primaria destinada a elegir democráticamente a candidato presidencial que representará a dicha agrupación de partidos políticos, en la elección presidencial a celebrarse en el mes de diciembre del año en curso.

SEGUNDO: Para ello, se hace absolutamente necesario el contar con locales de votación que permitan, por su ubicación, características y comodidades, desarrollar dicho acto de participación democrática con la mayor facilidad posible para los electores, ciudadanos militantes de los mencionados partidos políticos e independientes.

TERCERO: Para tal fin, la "Comisión Regional Primarias 2009", por intermedio de su coordinador, don **LUIS DIAZ SOLIS**, ha solicitado del Sr. Alcalde de la comuna, el préstamo de uso de los establecimientos municipales de "**ESCUELA BERTA SAAVEDRA**", ubicado en **PABLO RUBIO 395, REQUINOA** y **ESCUELA REPUBLICA DE FRANCIA**, ubicado en **MANUEL RODRIGUEZ S/N, LOS LIRIOS**, a fin de ser destinado el día 5 de abril próximo, a servir de local de votación de la mencionada elección primaria presidencial. Ello entre las 07 y 22 hrs. de dicho día.

CUARTO: Que atendido lo anterior, y en virtud de las características de participación ciudadana que la mencionada elección primaria reviste, la I. Municipalidad de REQUINOA, representada por su Alcalde don **ANTONIO SILVA VARGAS** y don **LUIS DIAZ SOLIS**, convienen en la celebración del presente comodato o préstamo de uso del establecimiento municipal singularizado en la cláusula anterior, en los horarios que allí se indican,

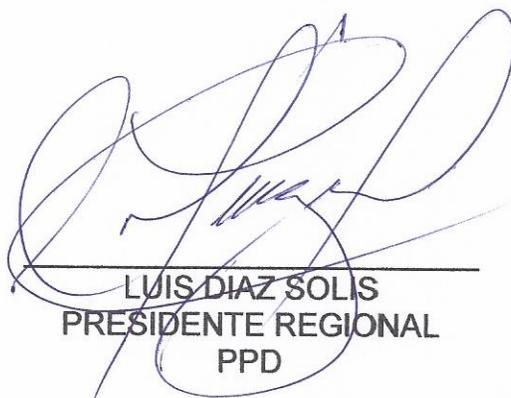
QUINTO: Los mencionados establecimientos deberán destinarse exclusivamente a la finalidad prevista y deberá restituirse en perfecto estado de conservación y aseo al municipio, siendo responsable el comodatario Sr. Díaz Solís, de todo deterioro, pérdida o destrucción que se produzca en el inmueble o respecto del mobiliario que guarnece en el establecimiento y que se encuentre en las dependencias ocupadas.

SEXTO: La personería del Sr. Alcalde de la comuna de REQUINOA, consta de la Sentencia del Tribunal Electoral de la Sexta Región, que lo proclamó Alcalde de dicha comuna, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

SEPTIMO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares quedando tres en poder del Municipio y uno en poder del Sr. DIAZ SOLIS.



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE REQUINOA



LUIS DIAZ SOLIS
PRESIDENTE REGIONAL
PPD